



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 30 de agosto de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 24 / 2019

VISTO:

El Trámite Electrónico Administrativo N° A-01-00021153-9/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CSEL N° 2/2016 se llamó a concurso público de oposición y antecedentes N° 58/16, para cubrir un cargo de Asesor Tutelar ante la justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad.

Que en consecuencia fueron designados para integrar el jurado pertinente los Dres. Pablo Gallegos Fedriani, Laura Calógero, Lucila Inés Córdoba, Armando Canosa y Marta Pascual.

Que a fs. 4/8 la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, mediante Dictamen N° 12/2019, aprobó la liquidación de los honorarios de los miembros del jurado en la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 63.450) para cada uno.

Que asimismo dispuso que se remita lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos *"a fin de evacuar el dictamen jurídico pertinente"*, a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de realizar *"las previsiones presupuestarias correspondientes"* y a esta Comisión para su consideración, y en su caso, aprobación de la liquidación de los honorarios de los jurados.

Que a fs. 9/11 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos que mediante Dictamen N° 9063/2019 concluyó que *"puede continuarse el trámite de liquidación de los honorarios correspondientes a los miembros del jurado en virtud del dictamen de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público."*

Que a fs. 12/13 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que *"con el número de Constancia de Registración 87/08-2019, hemos procedido a preventivar la suma total de*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

\$317.250.-, (\$63.450.- para cada uno) correspondiente al pago de honorarios a los miembros del jurado (5) que actuaron en el Concurso N° 58/16".

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, por lo tanto éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que atento al tiempo transcurrido desde la finalización del concurso y teniendo en cuenta que la tarea del jurado no fue observada por el órgano competente, resulta conveniente atender el asunto de inmediato, a los efectos de evitar mora en el pago de los honorarios dispuestos.

Que el Reglamento de Concursos para la Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público del Poder Judicial de esta Ciudad, aprobado por Res. CM N° 23/2015, dispone en su artículo 10 que *"Los miembros titulares del Jurado percibirá una remuneración equivalente a la 30° parte (treintava parte) del 85% (ochenta y cinco por ciento) del promedio de los sueldos brutos de los jueces de segunda instancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cada día de trabajo"*.

Que en tal sentido, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, dictaminó en el marco de su competencia, estableciendo los honorarios correspondientes a cada miembro del jurado, sin realizar observaciones a la labor desarrollada.

Que la liquidación de honorarios se encuentra aprobada por la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Público, recibió el aval del servicio de asesoramiento jurídico permanente y existiendo recursos presupuestarios no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al pago.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;


**LA PRESIDENCIA DE LA
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el pago de los honorarios a los Dres. Pablo Gallegos Fedriani, Laura Calógero, Lucila Inés Córdoba, Armando Canosa y Marta Pascual, en concepto de miembros del jurado del concurso nro. 58/2016, en la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 63.450) para cada uno.

Artículo 2°: Incorpórese el tema al orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público y por su intermedio a los mencionados en el Artículo 1° de la presente, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 24 /2019



Alejandro Fernández

